

Informe de Viabilidad Judicial

Solicita:

SYN EUROPE, S.L.

Contra:

EUDAIMONIA AESTHETIC, S.L.

08 AGOSTO 2024

1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **SYN EUROPE, S.L.** (en adelante la ACREDITORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

ORIGEN DE LA DEUDA:

La acreedora, SYN EUROPE SL, es una empresa dedicada a la prestación de asesoría, estrategia empresarial, desarrollo comercial, marketing y desarrollo de digitalización.

La deudora, EUDAIMONIA AESTHETIC S.L., empresa dedicada a la medicina estética, contrató en febrero de 2024 los servicios de la acreedora.

En dicho contrato se acordó la prestación de 40 horas mensuales de trabajo con el fin de conseguir los objetivos descritos en el mismo para la empresa deudora.

En el PACTO TERCERO se acordó como retribución por los servicios a prestar, el importe de 3.000 €

Actualmente, tras prestarse los servicios acordados, la acreedora manifiesta que la empresa deudora mantiene pendiente de pago la cantidad reclamada.

2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE: EUDAIMONIA AESTHETIC SL
- NIF: B44842722
- ADMINISTRADOR: ANGELA PALOMA BALLESTERO LAZARO CARRASCO
- DOMICILIO SOCIAL: CALLE BERRUGUETE, 100 3 PTA.1. - BARCELONA - 08035 - BARCELONA

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 3.000,00 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 0,00 €, por lo que el importe reclamado es de 3.000,00 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
2024-0012	25-04-2024	03-05-2024	3.000,00 €	0,00 €
			3.000,00 €	0,00 €

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: 3.000,00 €

Al tener la deudora condición de empresaria, procederá la adición de los intereses de demora correspondientes a las operaciones comerciales, así como gastos de gestión de cobro por importe de otros 40 €.

Observaciones:

Además de los servicios prestados durante el mes de abril de 2024, impagados por la parte deudora, la acreedora plantea la posibilidad de reclamar la cantidad derivada de los servicios prestados durante el mes de mayo de 2024.

Dicha reclamación podría ser viable. Para ello, la acreedora deberá emitir factura en la que consten los servicios prestados durante el mes de mayo y el importe que corresponde por los mismos.

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- Existen documentos que demuestran la contratación en los términos aceptados por las partes.
- Existe prueba de la existencia de una relación comercial previa entre las partes lo que refuerza la credibilidad del relato.
- La existencia de pagos anteriores constituye otro elemento probatorio del cumplimiento, cuando menos, parcial, lo que apoya la viabilidad de la reclamación.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Contrato	CONTRATO FIRMADO
Comunicaciones	DESGLOSE TRABAJOS, EMAILS Y WHATSAPP INTERCAMBIADOS
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación

Los WhatsApp intercambiados por las partes acreditan el desarrollo y existencia de una relación comercial.

En los emails intercambiados por las partes, observamos como la deudora reconoce en un primer momento adeudar la cantidad reclamada por los servicios prestados durante el mes de abril de 2024, excusando posteriormente el pago de los mismos alegando discrepancia con lo realizado.

La secuencia de los hechos relatados por el acreedor resulta coherente con la documentación aportada, lo que añade un plus de credibilidad.

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **60 %**.



Observaciones:

El porcentaje de riesgo viene determinado por la siguiente causa:

-Inicialmente, la parte deudora reconoce adeudar la cantidad reclamada. Durante el desarrollo de los servicios prestados no mostró queja alguna, sin embargo, posteriormente, ante las reclamaciones de pago, ha mostrado su disconformidad con lo realizado como causa de impago.

Aunque inicialmente pueda tratarse de excusas para no proceder con su obligación de pago, hay probabilidades de que ahora se oponga a la demanda alegando estos hechos como causa de impago.

Llegado el momento, la parte acreedora deberá demostrar todos los servicios prestados durante el mes de abril, de acuerdo a lo estipulado en el contrato celebrado.

Respecto a la posibilidad de reclamar los servicios prestados durante el mes de mayo de 2024, como hemos adelantado, resulta viable dicha reclamación. Prueba de ello son los distintos emails intercambiados entre las partes durante dicho mes, en los que consta que se siguieron prestando algunos servicios.

Para ello, la acreedora deberá aportar factura en cuya partida deben aparecer descritos los servicios prestados durante el mes de mayo y el precio estimado por los mismos.

Se debe tener en cuenta que igualmente, la parte deudora podría oponerse alegando su disconformidad con los servicios prestados durante mayo, en cuyo caso, al igual que con los servicios prestados en abril, la acreedora deberá demostrar el trabajo ejecutado.

6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Resumen del Informe

VIABILIDAD DE COBRO



Para llegar a este valor, se han tenido en consideración parámetros como:

- Scoring de valoración de la compañía
- Comportamiento de pagos de la compañía
- Estimación de la probabilidad de que la empresa produzca impagos a proveedores
- Capacidad máxima de solvencia estimada y su comparativa sectorial
- Presentación anual de cuentas
- Otros relativos a la capacidad y conducta de pago de la deudora

Ha de indicarse que el análisis realizado se fundamenta y sustenta en los datos que el cliente ha entregado, así como los aportados por la compañía **AXESOR | MONITORIZA**, por lo que a este respecto **RedClaimer** se mantiene en la distancia sobre la veracidad o exactitud de los mismos, declinando cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud, desactualización, error u omisión de los datos necesarios para redactar este informe.

Resumen de riesgo

Constitución: 10/03/2023

Estado: Activa

Fecha de Última Publicación BORME:
16/05/2023

Acto de Última Publicación BORME:
Nombramientos

CNAE: 8622

Descripción CNAE: Actividades de medicina especializada

Tamaño UE: Microempresa

Probabilidad de Impago



Probabilidad de impago empresarial
¡Moderado!



Probabilidad de impago media sectorial
¡Moderado!

Riesgo Máximo Aconsejado

Empresa

1.000 €

Capacidad Máxima de Solvencia

Empresa

Medio del sector y mismo tamaño

5.000 €

Información Financiera

Información no disponible para la sociedad consultada

Resumen de Comportamiento en Pagos

AA.PP. y Entidades Financieras y Comerciales



Bueno

Experian Bureau Empresarial (EBE)

EBE® Núm. impagos: 0 Importe: 0 €

Acuerdos de Refinanciación e Incidencias Judiciales y Administrativas	Núm.	Importe
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO MERCANTIL	0	0 €
INCIDENCIAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0	0 €
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO CIVIL	0	0 €
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO SOCIAL	0	0 €

Evolución Scoring axesor

Últimas 2 revisiones del scoring	Evolución	Fecha	Evento
	Negativa	23/05/24	Revisión anual de la calificación por actualización de la información
	Image not found or 16/05/23	16/05/23	Revisión de la calificación realizada por un analista experto de axesor

Probabilidad de Impago

Probabilidad estimada de impagos para los próximos 12 meses: **2,26 %** **Moderado Riesgo**

Comparativa sectorial:

- CNAE: 8622 Actividades de medicina especializada
- Tamaño: Desconocido
- Número de empresas con las que se realiza la comparativa: 1.275

2,26 %

2,10 %

Posición relativa respecto al sector: Negativa

Probabilidad de impago empresarial
¡Moderado!

Evolución de la empresa: Negativa

Probabilidad de impago media sectorial
¡Moderado!

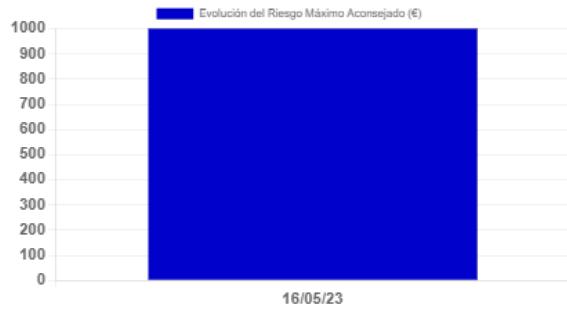
Datos más relevantes

La probabilidad de que la sociedad incumpla sus obligaciones de pago en los vencimientos establecidos, estimada por nuestros modelos de calificación, es de un 2,262%.

En caso de que el impago llegase a suceder, la severidad de la pérdida dependerá de factores como la prontitud en el inicio de gestiones de recobro, de la existencia de documentos ejecutivos que soporten el crédito o la existencia de garantías o bienes libres de cargas a nombre del deudor. Por lo tanto, no debe interpretarse la probabilidad de incumplimiento únicamente como la pérdida de la totalidad del importe adeudado.

Riesgo MÁXIMO Aconsejado

Evolución del Riesgo MÁXIMO Aconsejado



Incidencias Judiciales

Descripción	Número	Importe	Primera Referencia	Última Referencia
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO MERCANTIL	0	0 €		
INCIDENCIAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0	0 €		
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO CIVIL	0	0 €		
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO SOCIAL	0	0 €		

7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Llegamos a la conclusión de que podría ser viable ejercer el derecho al cobro mediante la interposición de DEMANDA JUDICIAL.



Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 08 de agosto de 2024.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.